



Asunto: Elecciones de los representantes del claustro de graduados.

C.D. 932

CUDAP: EXP-UBA 60.709/18

Cdad. Autónoma de Bs. As., 16 de octubre de 2018.

V I S T O la Constitución Nacional Argentina, el Decreto N° 2135/1983 que aprueba el Código Electoral Nacional y sus modificaciones y actualizaciones, la Ley N° 17.671 y la resolución C.S. 1918/2003 (modificatorio del Art. 30° de la resolución C.S. 1702/2003: Reglamento de Elecciones de Representantes Graduados a los Consejos Directivos de las Facultades) y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Nacional Argentina, el Decreto N° 2135/1983 que aprueba el Código Electoral Nacional y sus modificaciones y actualizaciones, la Ley N° 17.671 y la resolución C.S. 1918/03 (modificatorio del Art. 30 de la resolución C.S. 1702/03: Reglamento de Elecciones de Representantes Graduados a los Consejos Directivos de las Facultades).

Que el sufragio es un derecho constitucional garantizado por el Art. 37 de dicho plexo normativo.

Que esta Institución considera relevante fomentar la mayor participación de los graduados en las elecciones de claustro.

Que, la Cámara Nacional Electoral, enumera los documentos cívicos válidos para emitir el sufragio, y ellos son la Libreta Cívica, la Libreta de Enrolamiento y el Documento Nacional de Identidad en todos sus formatos.

Que la Ley 17.671 indica en sus artículos 11 y 16 que el Registro Nacional de las Personas expedirá, con carácter exclusivo, los documentos nacionales de identidad con las características, nomenclatura y plazos que se establezcan en las reglamentaciones de esta Ley.

Que la resolución C.S. 1918/03 modifica en su artículo 1º, al artículo 30 de la resolución C.S. 1702/03 estableciendo que: *"Los graduados votarán con el documento con el que figuran inscriptos en el padrón electoral o, en su defecto, con otro documento oficial (D.N.I. - L.C. - L.E. - C.I.) que permita corroborar el número que figura en el padrón."*

Que, en la actualidad, en el padrón de esta Facultad, se encuentran graduados que figuran con Cédula de Identidad, el cual no es un documento cívico válido según el Código Electoral Nacional y la Ley 17.671, de jerarquía normativa superior a la resolución C.S. 1918/03.

Que, de la aplicación de ambas normas, surgen situaciones contradictorias respecto a los votantes empadronados con Cedula de Identidad (C.I.): En el caso de un graduado que se presente con otro documento que acredite su identidad, pero no la Cédula de Identidad, no se podrá vincular la identidad del inscripto en el padrón, con la



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 932/18.

C. D. 932

CUDAP: EXP-UBA 60.709/18

//..2

identidad reflejada por el documento legal presentado, ya que las numeraciones son diferentes. En cambio, si un votante se presenta con C.I. podrá votar si se encuentra en el padrón con ese documento, conforme a la resolución C.S. 1918/03, toda vez que debe priorizarse el derecho al sufragio (Art. 37 C.N.). Por lo tanto, si se presenta con un documento inválido (C.I.) votará y si se presenta solo con documento válido (D.N.I.), su voto será observado.

Que en el caso planteado (votante empadronado con C.I., muñado con D.N.I. pero sin C.I.), ese voto debe ser observado como impugnado, toda vez que la única relación posible es el nombre y apellido que figura en el padrón, siendo esta relación insuficiente para determinar la relación entre el inscripto en el padrón y la persona que concurre a votar.

Que la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados desarrolló una base de datos donde consta el nombre, apellido, fecha de nacimiento y número de documento válido de todos los egresados desde la fundación de la Facultad hasta el año 2005, y que con posterioridad a ese año todos los graduados se empadronaron con número de D.N.I.

Que a fs. 6, 6 Vta. y 7 corre el informe de la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y, en uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Acompañar al padrón con la Base de Datos de Graduados para consulta de las Mesas Electorales de las Elecciones de Representantes del Claustro de Graduados al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a los integrantes de dichas Mesas a aceptar el voto de todos aquellos graduados que, empadronados con Cédula de Identidad, se presenten a votar solo con D.N.I. u otro documento cívico válido según el Código Electoral Nacional, cuando el nombre, apellido y fecha de nacimiento registrado en ese documento coincidan con los consignados en la mencionada Base de Datos.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Dirección de Vinculación y Graduados para que tome nota

..//



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 932/18.

C. D. 932
CUDAP: EXP-UBA 60.709/18
//..3

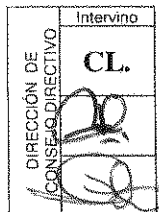
del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- para reemplazar por la Cédula de Identidad -C.I.- con posterioridad al acto eleccionario.

ARTÍCULO 4º.- En caso de que tal coincidencia no se verificara, el voto deberá ser incluido en la condición de "Observado" para ser evaluado posteriormente por la Junta Electoral según establece la resolución C.S. 1703/03.

ARTÍCULO 5º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires se sirva revisar la resolución C.S. 1918/03.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que lo dispuesto precedentemente se aprobó con el siguiente resultado: catorce (14) votos por la afirmativa y dos (2) abstenciones.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y elévese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires a sus efectos.



Abog. Mariana GUIARRI ESPIN
Secretaria de Asuntos Legales

Ing. Agr. Marcela E. GALLY
Decana

RESOLUCIÓN C.D. 932